



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Indagación Preliminar contra ANA LEYDI DAZA VIANA, en su calidad de ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6 DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. RAD. No. 76 001 25 02 000 2021 00282 00.-

AUTO No. 657

1. Mediante Resolución 02 del 24 de febrero de 2021, se ordenó por la señora Juez 14 Civil Municipal de Cali, compulsar copias con destino a esta Comisión Seccional de Disciplina a fin de que se investigue a la señora Ana Leydi Daza Viana, quien funge como asistente judicial grado VI de ese Despacho, con ocasión al atraso que viene presentado desde el mes de octubre de 2020, y para el cual, se le han otorgado plazos, como el fijado entre el 26 de enero de 2021 y el 16 de febrero de esta anualidad, sin que hubiera logrado la labor de ponerse al día.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 A de la Constitución, corresponde a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a sus Comisiones Seccionales, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y **empleados** de la Rama Judicial, cobrando vigencia tal mandato Superior, desde el 13 de enero de 2021.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar a la señora Ana Leydi Daza Viana, en su calidad de Empleada Judicial, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Acreditar la calidad de empleada judicial de la señora Ana Leydi Daza Viana.

3.3. Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la doctora Estephany Bowers Hernández, Juez 14 Civil Municipal de Cali, el próximo **SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, para ello, atendiendo las actuales circunstancias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 806 de 2020, así como lo previsto en el acuerdo PCSJA20-11567 del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizara la diligencia en forma virtual, a través de la plataforma Teams.

3.6. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 25 02 000 2021 00282 00

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
De Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13163750f169fd30c2352e8c7ca145381fa80b8d6e05511db7fa80998a
b485d9**

Documento generado en 10/08/2021 05:21:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**